



VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente D.E. Letra "D" - N° 70408 - Fichero N° 37 (II Cuerpo), que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 03064; y

CONSIDERANDO:

Que la ampliación de la trama urbana, como reflejo del crecimiento poblacional y habitacional producido en los últimos diez años, exige reconsiderar las trazas previstas para el desvío del tránsito pesado que atraviesa la ciudad para lograr el enlace entre Rutas Nacional N° 34 y Provincial N° 70.-

Que de dichos trazados es aconsejable, a la fecha, definir el recorrido sólo por el sector Norte de la ciudad, al resultar óptimo producir la conexión de las rutas dichas en un área que cuenta con previsión para las actividades industriales.-

Que, si bien en esta instancia la definición lograda producirá un desahogo de las arterias hasta ahora afectadas a tal tránsito, es imprescindible asegurar la continuidad de la traza ya prevista por la Ordenanza N° 2.552 e independiente de la cuadrícula urbana.-

Que lo dicho obliga el relevamiento catastral de las tierras que se verán comprometidas para establecer el corrimiento de las Líneas Municipales de Edificación y afectar, los terrenos a obtener, al estado de "non edificandi".-

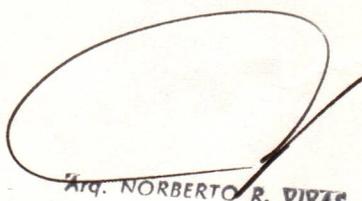
Que lo último expresado resulta una previsión para garantizar un ancho de calzada constante y en continuidad al ya implementado por la Ordenanza N° 2552, ante eventuales subdivisiones de lotes frentistas a la futura traza.-

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Establécese como único recorrido para el transporte pesado que atraviesa la ciudad, arribando a la misma desde el sector Norte o Sur de la Ruta Nacional N° 34 "Gral. Martín Miguel de Güemes", dirigiéndose hacia la Ruta Provincial N° 70 "Eusebio Marsilla" en su recorrido que sitúa al Este de esta ciudad, el siguiente: Desde la citada Ruta N° 34 hacia el Este, por calle Presbítero Cerdán y su continuación Gabriel Maggi hasta calle Aconcagua y desde esta última, hacia el Sur por dicha calle Aconcagua hasta boulevard Santa Fe y su continuación por Ruta Provincial N° 70 Este.-

Art. 2º) Establécese como recorrido para el desplazamiento del transporte pesado que ingresa a esta ciudad por Ruta Provincial N° 70 "Eusebio Marsilla" desde el Oeste de la ciudad, dirigiéndose hacia


Aq. NORBERTO R. VIVAS
Pro-Secretario
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

el sector de la misma Ruta Provincial N° 70 ubicado al Este de Rafaela, el siguiente: Desde la citada Ruta Provincial N° 70 al Oeste de la ciudad, continuando por avenida Luis Fanti hasta su intersección con Ruta Nacional N° 34 y tomando por esta última ruta, es decir por las denominadas avenidas Angela de la Casa e Intendente Octavio Zóbboli, hacia el Norte, hasta su intersección con calle Presbítero Cerdán y su continuación Gabriel Maggi y por estas hacia el Este hasta calle Aconcagua y desde esta última, hacia el Sur por dicha calle Aconcagua hasta boulevard Santa Fe y su continuación por Ruta Provincial N° 70 Este.-

Art. 3º) Los recorridos establecidos en los artículos 1º) y 2º) serán observados por el transporte pesado que ingrese a la ciudad de Rafaela y quieran atravesar la misma circulando en sentido tanto de Este a Oeste como de Oeste a Este y será utilizado en días normales e igualmente los días de lluvia.-

Art. 4º) Establécese el corrimiento de Líneas Municipales de Edificación de las veredas Norte y Sur sobre calle Gabriel Maggi en su prolongación hacia el Este desde la intersección dada por la Ordenanza N° 2552 - artículo 1º) (Camino público divisorio entre Concesiones 202 y 203 - lado Norte - y N° 222 y 223 - lado Sur -) hasta el camino público que es límite con la Colonia Bella Italia.-

Art. 5º) Establécese el corrimiento de la Línea Municipal de Edificación existente de la vereda Oeste del camino público que es límite con la Colonia Bella Italia, el tramo comprendido entre la intersección dada y la traza de la Ruta Provincial N° 70 "Eusebio Marsilla".-

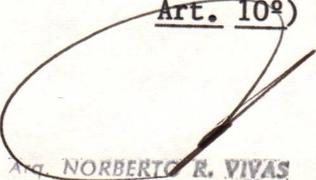
Art. 6º) Defínese un ancho constante de traza en treinta (30) metros la continuidad a la anterior lograda por Ordenanza N° 2552, estableciéndose el corrimiento de Líneas Municipales de Edificación con afectación al estado de "non edificandi" sobre los terrenos que resultaren obtener del proyecto encomendado en los artículos 4º y 5º.-

Art. 7º) Facúltase al Departamento Ejecutivo a efectuar los estudios, gestiones, obras e inversiones conducentes a establecer la continuidad del desvío del tránsito pesado cuya traza se indicara en los artículos 4º y 5º.-

Art. 8º) Facúltase al Departamento Ejecutivo, si circunstancias especiales así lo requieran, a definir en forma transitoria y debidamente fundada una traza diferente a lo establecido en la presente Ordenanza.-

Art. 9º) Deróganse las Ordenanzas N°s. 2012, 2691, 2702, 2706, 2725 y 2757.-

Art. 10º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulga-


Norberto R. VIVAS
Pro-Secretario
Concejo Municipal de Rafaela



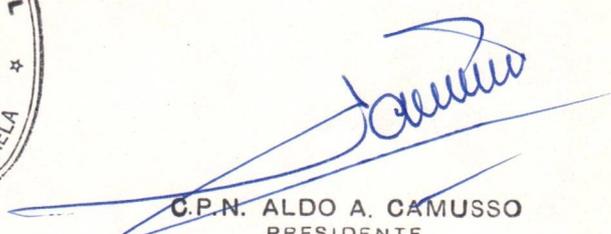
**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

ción. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a
los veinticinco días del mes de
abril de mil novecientos noventa
y seis.-----



Arg. NORBERTO S. VIVAS
Pro-Secretario
Concejo Municipal de Rafaela



C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA